



# Planificación Fiscal ante el final del 2011

## Deducciones en el Impuesto sobre Sociedades.

Resumen las deducciones que puede aplicar en su Impuesto sobre Sociedades de 2011.

Se acerca el final del año, y va siendo hora de planificar el cierre del ejercicio 2011, para ello conviene hacer una previsión del resultado que espera obtener teniendo en cuenta los ingresos y gastos previstos hasta final de año y el impuesto que se deriva del beneficio esperado. Antes de calcular el impuesto a ingresar, debemos tener en cuenta ciertos ajustes y deducciones.

### AJUSTES QUE MINORAN LA BASE IMPONIBLE

Muy interesantes: La norma fiscal corrige a la norma mercantil, reduciendo el resultado contable:

#### AJUSTES APLICABLES A TODAS LAS EMPRESAS

##### CORRECCIÓN DE LA INFLACIÓN EN LA TRANSMISIÓN DE INMUEBLES

Descontando del resultado contable el efecto de la inflación en las ganancias obtenidas por la venta de inmuebles mediante la aplicación de coeficientes aprobados por la Ley de Presupuestos.

##### COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS

Las bases imponibles negativas declaradas podrán compensarse con las rentas positivas de los siguientes 15 años. Además las entidades de nueva creación empezarán a computar el plazo de compensación a partir del primer ejercicio con beneficio. El sujeto pasivo deberá acreditar la procedencia y cuantía de las bases negativas mediante exhibición de la liquidación, contabilidad, facturas, etc. de los ejercicios de origen.

##### CUOTAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO

Se puede restar del resultado contable y, hasta el límite del doble del coeficiente de amortización lineal, la parte de las cuotas de leasing satisfechas que corresponda a la recuperación del coste del elemento adquirido.

##### AMORTIZACIÓN LIBRE. Casos especiales.

- Elementos adquiridos por Sociedades Laborales en sus 5 primeros años.
- Activos mineros.
- Elementos afectos a las Actividades de investigación y desarrollo.
- Los Gastos de investigación y desarrollo activados como inmovilizado intangible.
- Los elementos adquiridos en sus 5 primeros años por las explotaciones agrarias calificadas de explotaciones asociativas prioritarias.

##### LIBERTAD DE AMORTIZACIÓN PARA ELEMENTOS ADQUIRIDOS EN 2009 y 2010. CON MANTENIMIENTO DE EMPLEO

Aplicable a Elementos nuevos del inmovilizado material e inversiones inmobiliarias puestos a disposición en 2009 y 2010 siempre que se mantenga durante 24 meses la plantilla media total de la entidad (Aplicable también a Leasing).

##### LIBERTAD DE AMORTIZACIÓN PARA ELEMENTOS ADQUIRIDOS EN 2011 AL 2015. SIN MANTENIMIENTO DE EMPLEO

Aplicable a Elementos nuevos del inmovilizado material e inversiones inmobiliarias puestos a disposición en 2011 y 2015 sin que sea exigible el requisito de mantenimiento de empleo (Aplicable también a Leasing).

##### AJUSTES ADICIONALES APLICABLES A LAS EMPRESAS DE REDUCIDA DIMENSIÓN (cifra de negocios inferior a 10 millones €)

##### LIBERTAD DE AMORTIZACIÓN. PARA INVERSIONES GENERADORAS DE EMPLEO.

Realizadas en elementos del activo material nuevos: el importe máximo de inversión que puede acogerse a este beneficio es el resultado de multiplicar el importe de la inversión (con un máximo de 120.000 €) por el incremento de plantilla calculado con dos decimales.

##### LIBERTAD DE AMORTIZACIÓN. PARA INVERSIONES DE ESCASO VALOR.

En elementos del inmovilizado material nuevos cuyo valor unitario no exceda de 601,01 €: pueden ser amortizadas libremente hasta el límite de 12.020,24 €.

##### AMORTIZACIÓN ACELERADA. PARA INVERSIONES NO ASOCIADAS A LA CREACIÓN DE EMPLEO.

Para inversiones de elementos nuevos del activo material, no asociados a la creación de empleo, así como por inversiones en elementos del inmovilizado inmaterial: pueden amortizarse al porcentaje que resulte de multiplicar X 2 el coeficiente de amortización lineal máximo previsto en las tablas de amortización.



### AMORTIZACIÓN ACCELERADA. POR REINVERSIÓN

Por reinversión de los elementos patrimoniales, **multiplicando X 3 el coeficiente de amortización lineal máximo** de las tablas.

### DOTACIÓN POR INSOLVENCIAS

Las Pymes podrán deducir una **dotación global** para posibles insolvencias hasta el límite del 1% del importe de los deudores al cierre del ejercicio.

### LEASING

Podemos deducir de la Base Imponible la parte de las cuotas de leasing satisfechas, que correspondan a la recuperación del coste del elemento adquirido, **hasta el límite del duplo del coeficiente de amortización lineal** según las tablas de amortización oficialmente aprobadas, **multiplicado por 1,5**.

### TIPO IMPOSITIVO

Las entidades de reducida dimensión aplican tipos reducidos a la base imponible antes obtenida

### TIPO IMPOSITIVO APLICABLE A LAS EMPRESAS DE REDUCIDA DIMENSIÓN

Las sociedades de Reducida Dimensión tributarán con arreglo a la siguiente escala reducida:

- 25% para los primeros 300.000 euros.
- 30% para la restante base imponible.

Se consideran Empresas de Reducida Dimensión las que tuvieron con **cifra de negocios inferior a 10 millones de euros** en el año precedente.

### REDUCCIÓN DEL TIPO IMPOSITIVO POR MANTENIMIENTO O CREACIÓN DE EMPLEO

Para 2011, las empresas que mantengan o creen

empleo reducirán sus tipos impositivos en 5 puntos. Así las sociedades del 30% y 25% tributarán al 25% y 20% respectivamente. Estas últimas, aplicarán el **tipo reducido del 20% a los primeros 300.000€ de beneficio y 25% para el resto**.

### Requisitos:

- Sociedades con **cifra de negocios inferior a 10 millones de euros y plantilla media inferior a 25 empleados**
- Que la **plantilla media** no sea inferior a la unidad **ni inferior a la plantilla media del 2008**.

### DEDUCCIONES DE LA CUOTA ÍNTEGRA

De la cuota íntegra, puede deducir las siguientes deducciones :

### DOBLE IMPOSICIÓN

- Deducción por **doble imposición interna de dividendos y plusvalías**. Con carácter general, para los dividendos el importe de esta deducción es el resultado de multiplicar el tipo de gravamen por el **50%** de los dividendos recibidos o bien el **100%**, cuando el porcentaje de participación en la filial sea igual o superior al 5% y se haya poseído dicho porcentaje de manera ininterrumpida durante el año anterior. En cuanto a los beneficios obtenidos por vender la participación, el importe de deducción es el resultado de aplicar el tipo de gravamen a la base de la deducción, siendo esta última la menor de las dos cantidades siguientes:
  - La renta integrada en la base imponible derivada de la transmisión.
  - El incremento neto de beneficios generados por la entidad participada durante el tiempo de tenencia de la participación transmitida. Las cantidades que no se puedan deducir por insuficiencia de cuota íntegra se podrán deducir en los 7 años siguientes.
- Deducción para evitar la **doble imposición internacional por los impuestos soportados en el extranjero**. Se podrá deducir **la menor** de las cantidades siguientes: El importe efectivo de **lo pagado en el extranjero** por un impuesto de naturaleza análoga al nuestro o

el importe de la cuota íntegra que en España correspondería pagar si se hubieran obtenido en territorio español dichas rentas.

Las deducciones que no se puedan practicar por insuficiencia de cuota íntegra se podrán deducir en los 10 años siguientes.

- Deducción para evitar la **doble imposición internacional de dividendos**. El importe de la deducción es la cuantía del impuesto efectivamente pagado por la filial no residente por los beneficios con cargo a los cuales se satisface el dividendo.

### ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (I+D) E INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA (IT)

- **I+D:** con carácter general, **25%** de los gastos directamente relacionados con la actividad de I+D.
  - » **Personal Investigador:** Deducción adicional del **17%** sobre los gastos de personal que correspondan a investigadores cualificados adscritos en exclusiva a actividades de Investigación y desarrollo.
  - » **Gastos en proyectos de investigación y desarrollo** contratados con Universidades, Organismos Públicos de Investigación o Centros de Innovación Tecnológica reconocidos y registrados según D.2609 de 20 12 96. Deducción adicional: del **8%**.
- **IT (Innovación Tecnológica):** Gastos en Avance Tecnológico, obtención de Nuevos Produc-



tos o nuevos Procesos de Producción etc.  
Deducción del **8% o 12%** para periodos impositivos iniciados a partir del 6-3-2011.

#### FORMACIÓN PROFESIONAL

Deducción de **1%** sobre el importe de los gastos efectuados por la empresa para habituar a los empleados en la utilización de las nuevas tecnologías.

La deducción sería del **2%** si dichos gastos son de importe superior a los incurridos en los dos años anteriores.

#### BIENES DE INTERÉS CULTURAL

Deducción del **6%** de las inversiones que se realicen para la adquisición de bienes del Patrimonio Histórico Español, la conservación, restauración, reparación, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural y la rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación y mejora de infraestructuras situadas en entornos protegidos.

#### EDICIÓN DE LIBROS Y PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS

El porcentaje de deducción en función de la **naturaleza de la inversión**:

- **18%** para las inversiones en producciones españolas de **largometrajes** y series audiovisuales (deducción para el productor de la obra).
- **5%** del coste de producción financiado (deducción para el **coproductor financiero**).
- **2%** para las inversiones que se realicen en la **edición de libros** que permitan la confección de un soporte físico previo a la reproducción seriada.

#### ADAPTACIÓN PARA DISCAPACITADOS DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS

Deducción del **2%** del importe de las inversiones realizadas en plataforma de acceso, anclajes y

fijación de sillas de ruedas.

#### INVERSIONES MEDIOAMBIENTALES

Deducción del **8%** de las inversiones destinadas a la protección del medio ambiente y en energías renovables.

#### CREACIÓN DE EMPLEO DE TRABAJADORES MINUSVÁLIDOS

Deducción de **6.000 € por persona/año de incremento** del promedio de la plantilla de trabajadores minusválidos, con contrato indefinido y a jornada completa, experimentado en este ejercicio, respecto de la plantilla media de trabajadores minusválidos con dicho tipo de contrato del ejercicio anterior.

#### REINVERSIÓN DE BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS

Se aplica sobre las rentas positivas obtenidas en la transmisión onerosa de determinados elementos patrimoniales, a condición de su reinversión, con los requisitos establecidos al efecto. Los porcentajes de deducción serán:

- **12%**: cuando la base imponible tribute al tipo general de gravamen o a la escala prevista para las entidades de reducida dimensión.
- **7%**: cuando la base imponible tribute al 25%.
- **2%** cuando la base imponible tribute al 20%.
- **17%**: cuando la base imponible tribute al 35%.

#### DONATIVOS

Darán derecho a **deducción del 35% ó 40%** los donativos, donaciones y aportaciones realizados a favor de entidades beneficiarias del mecenazgo.

#### PAGOS A CUENTA Y PAGOS FRACCIONADOS

Son deducibles íntegramente las **retenciones**, soportadas, los **ingresos a cuenta** y los **pagos fraccionados** realizados.